

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14119 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras necesarias para los embalses y obras de varios regadíos locales en la provincia de Cáceres.

Declarada de utilidad pública e interés social las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca de regadíos locales (primera fase) de la provincia de Cáceres y de interés

nacional la puesta en riego y redistribución rústica de pequeños regadíos locales, por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras necesarias para los embalses y obras de los regadíos que más adelante se indican, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 144 y demás preceptos concordantes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se indican a continuación, los días y horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación:

TERRENOS A OCUPAR

IRYDA Parcela número	Superficie a ocupar Ha.	Finca o paraje	Propietario	Levantamiento acta previa	
				Día	Hora
<i>Para regadío local de Las Minas, en Torremocha (Cáceres)</i>					
12	1,0280	«Loba»	D. Pedro Márquez Palomino	25-6-1979	10
16	0,1525	«Las Sardinias»	D. Diego Olmos Mejias	25-6-1979	11
<i>Para regadío local del rio Ayuela, en Casas de Don Antonio (Cáceres)</i>					
1, 5 y 30	10,4120	«Dehesa de la Higuera» y «La Calavera»	D. José Cáceres Pavón	27-6-1979	10
6	0,0800	«Horiguera»	D.ª Julia Lancho Moreno	27-6-1979	11
34	0,6680	«Tachones»	D. Fernando Valverde García y hermanos Valverde Muriel	27-6-1979	12
37	2,0480	«Cotos y Las Matas»	D.ª Antonia Lancho Moreno	29-6-1979	10
41	0,4160	«Tachones»	D. Francisco Tesoro Crespo	29-6-1979	11
47, 53, 64, 67, 68, 69, 70 y 72	10,5000	«Tachones», «Malvecino», «Camino de Alcuéscar» y «Mambrado»	D.ª Daniela Valverde Cáceres	29-6-1979	12
<i>Para regadío local de la Rivera de Aliseda, en Aliseda (Cáceres)</i>					
12	0,0520	«Tornadero»	D. Manuel Avila Cambero y doña Con-suelo Holgado Calvo	2-7-1979	10
47	0,0180	«Arroyanos»	D. Amadeo Campón Barriga	2-7-1979	11
80	0,0980	«Jaral del Diablo»	D. Juan Martín Jorge	2-7-1979	12
110	0,3000	«Valdelayegua de Valdeobispo»	Herederos de Julián Zulueta Echevarría.	2-7-1979	13

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—8.082 E.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14120 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de junio de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,63	67,06
Billete pequeño (2)	63,98	67,06
1 dólar canadiense	54,78	57,09

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 franco francés	14,61	15,16
1 libra esterlina	133,79	138,80
1 franco suizo	37,46	38,86
100 francos belgas	203,57	211,21
1 marco alemán	33,87	35,14
100 liras italianas (3)	7,60	8,36
1 florin holandés	30,93	32,09
1 corona sueca (4)	14,69	15,32
1 corona danesa	11,67	12,17
1 corona noruega (4)	12,39	12,91
1 marco finlandés (4)	16,11	16,79
100 chelines austriacos	458,38	477,86
100 escudos portugueses (5)	124,20	129,48
100 yens japoneses	29,40	30,31
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (6)	127,46	132,24
1 dirham	12,09	12,59
100 francos C. F. A.	29,40	30,31
1 cruceiro	1,98	2,04
1 bolívar	14,79	15,25

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 11 de junio de 1979.